



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 12 de noviembre de 2019.

ACTA. N°68

RESOL. N° 111

Exp. 2019-25-1-006086.

DBH

VISTO: Las inasistencias de los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública generadas por haber sido desplazados de sus hogares como consecuencia de las inundaciones en el territorio nacional producidas en el mes de junio de 2019.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°2, Acta N°30 de fecha 17 de junio de 2019 el Consejo de Educación Inicial y Primaria solicita que dichas inasistencias no afecten la actividad computada ni la percepción de la compensación por presentismo, si son justificadas con la documentación probatoria.

II) Que se fundamenta lo solicitado en que por esta situación los funcionarios de los departamentos de Canelones, Florida, Maldonado, Montevideo y San José se han visto impedidos de concurrir a los centros educativos u oficinas para desempeñar sus funciones.

III) Que por iguales fundamentos en Tratado N°68 del Acta N°33 de fecha 23 de julio de 2019 el Consejo de Educación Secundaria solicita que las inasistencias en las que incurrieron docentes y funcionarios en el mes de junio de 2019, no afecten el presentismo ni la actividad computada.

IV) Que por Considerado N°8, Acta N°68 de fecha 12 de noviembre de 2019 el Consejo Directivo Central encomienda a la Dirección Sectorial de Gestión Humana el relevamiento correspondiente a efectos de identificar a los funcionarios del Consejo Directivo Central con inasistencias por motivo de las inundaciones en el territorio nacional producidas en el mes de junio de 2019 y solicitar la respectiva documentación.

CONSIDERANDO: I) Que la actividad computada y la percepción de la compensación por presentismo son reguladas por el artículo 49 del Estatuto del Funcionario Docente, el artículo 100 del Estatuto del Funcionario No Docente, la Resolución N°2, Acta Ext. N° 6 de fecha 29 de abril de 2016 y la Resolución N°64, Acta N°33 de fecha 1 de junio de 2016 del Consejo Directivo Central.

II) Que las circunstancias que se produjeron las inasistencias son de fuerza mayor, por lo que el motivo fundamentaría una eventual decisión excepcional.

III) Que se entiende pertinente que dicha excepción aplique para todos los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública.

ATENCIÓN: A lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

Disponer por vía de excepción que las inasistencias de los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública generadas por haber sido desplazados de sus hogares como consecuencia de las inundaciones en el territorio nacional durante el mes de junio de 2019, debidamente acreditadas, no afectarán la actividad computada ni la percepción de la compensación por presentismo

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación, a las Direcciones Sectoriales, a la Dirección de Derechos Humanos, Relaciones Internacionales y Cooperación y de Políticas Lingüísticas, Asesoría Letrada, Unidades Letrada y de Contencioso, División Notarial, Gerencia de Administración y a la Dirección de Comunicación Institucional para su difusión a través de la página web.


Dra. Ma. Beatriz DOS SANTOS YANCOTICHIAN
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN

Prof. WILSON NETTO
PRESIDENTE
Consejo Directivo Central
A.N.E.P.